



Consorcio Entes Locales  
Valle del Tiétar

GERENCIA

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE TRATAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO DE ENTES LOCALES VALLE DEL TIÉTAR, UBICADO EN ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

## **INDICE**

**CAPITULO I.-** Objeto del Pliego

**CAPITULO II.-** Obligaciones del adjudicatario

Sección 1ª.- Obligaciones y derechos del adjudicatario

Sección 2ª.- Potestades del Consorcio.

Sección 3ª.- Personal

Sección 4ª.- Materiales, reposiciones y suministros

Sección 5ª.- Régimen de mantenimiento y averías

Sección 6ª.- Mejoras e inspecciones

Sección 7ª.- Cesión del contrato

**CAPITULO III.-** Condiciones técnicas generales

Sección 1ª.- Volumen de residuos a tratar

Sección 2ª.- Condiciones de tratamiento

Sección 3ª.- Mejoras y ampliaciones

**CAPITULO IV.-** Gestión del Centro de Tratamiento de R.U. de Arenas de San Pedro

Sección 1ª.- Residuos admisibles y no admisibles

Sección 2ª.- Gestión de los residuos

Sección 3ª.- Gestión General del Centro de Tratamiento de RU de Arenas de San Pedro

Sección 4ª.- Deduciones y sanciones

**CAPITULO V.-** Propuesta Técnica de la Oferta y Criterios de Valoración

### **ANEXOS**

Anexo -1: Relación de medios materiales adscritos

Anexo -2: Relación de personal a subrogar

Anexo -3: Convenio Laboral de las Instalaciones

Anexo -4: Acuerdos ECOEMBES, ECOVIDRIO y RAEE.

Anexo -5: Composición entrada residuos. Distribución mensual.

Anexo -6: Características compost y bioestabilizado.



Consorcio Entes Locales  
Valle del Tiétar

GERENCIA

Anexo -7: Mejoras propuestas por el Consorcio.

Anexo -8: Autorización Ambiental y de Gestión del Bioestabilizado.

## **CAPITULO I. - OBJETO DEL PLIEGO**

### **Artículo 1.- Objeto**

El objeto del presente Pliego de Condiciones es establecer las prescripciones técnicas particulares que regirán el mantenimiento, conservación y explotación del Centro de Tratamiento para la gestión de Residuos Urbanos del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, ubicado en Arenas de San Pedro (planta de tratamiento y depósito de rechazos), propiedad del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar, así como de la maquinaria y vehículos al servicio de las citadas instalaciones.

El adjudicatario deberá aportar los recursos humanos, económicos y materiales para cumplir con los servicios que aseguren un correcto funcionamiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones indicadas en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

### **Artículo 2.- Plazo de explotación.**

El contrato tendrá una duración de cuatro años. A la finalización de este periodo, el contrato podrá prorrogarse inicialmente por el plazo de un año, mediante comunicación expresa por parte del Consorcio con, al menos, 3 meses de antelación. Dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha de la formalización del contrato.

Al finalizar el plazo de explotación, todas las instalaciones, maquinaria y edificios propiedad del Consorcio, así como sus entornos, deberán quedar en perfecto estado de limpieza y funcionamiento para continuar la explotación ininterrumpidamente.

Antes de la entrega al Consorcio de la maquinaria e instalaciones, una vez finalizado el plazo de explotación, se establece un periodo transitorio de tres meses, para comprobación y revisión del estado de las instalaciones.

El inicio del contrato se producirá a la firma del mismo, que, en ningún caso, podrá producirse con un plazo superior a un mes desde la notificación de la adjudicación.

### **Artículo 3.- Precio del contrato**

Cada licitador no podrá presentar con su oferta principal ninguna variante. El precio máximo del contrato se sitúa, como se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas en 27 euros/t entrante iva incluido (independientemente de la fracción a la que se corresponda). La capacidad de la planta según datos de Proyecto original son 26.500 t/año, no obstante, en el año 2019 la entrada ha sido de 17.728,50 t, de las cuales 17.056,76 se corresponden a la fracción "todo uno" o "resto" y el resto, 671,74 t, a la fracción "envases ligeros", por lo que la entrada que se supondrá para todos los cálculos de tratamiento es de 17.800 t, con lo que el precio anual de licitación asciende a la cantidad de 480.600 euros/año, impuestos incluidos.

La entrada de menor cantidad de residuos urbanos a los referidos 17.800 t/año, será asumida bajo el riesgo y ventura del contratista, sin que ello pueda suponer motivo para alegar desequilibrio económico-financiero alguno.

Igualmente, durante el periodo de vigencia del contrato es posible la implantación en la zona que tiene destino la planta de tratamiento, la recogida separada de fracción orgánica. El tratamiento de esta fracción de forma "diferenciada" será tratada al mismo precio establecido para la fracción "todo uno" o "resto", sin que en ningún caso la modificación y calidad de esta fracción (y por tanto la del resto) pueda suponer alegación alguna de desequilibrio económico-financiero.



#### Artículo 4.- Forma de abono de los servicios.

El importe anual de la explotación de la Planta de Tratamiento vendrá determinado por el sumatorio de las doce facturas correspondientes a cada certificación mensual con el visto bueno del Gerente del Consorcio. Dicha certificación, será el resultado de multiplicar las toneladas entrantes de cada fracción de residuo recibido por el precio ofertado. No obstante, en dichas certificaciones se descontarán las correspondientes penalizaciones a que hubiere lugar.

El importe mensual será el resultante del producto del número de toneladas entrantes por el canon ofertado, descontándose, según proceda, lo expuesto en el párrafo anterior.

Mes a mes, el contratista, con el visto bueno de la certificación, emitirá la correspondiente factura por los trabajos prestados.

El contrato que se formalice se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración de precios o indemnización.

El Consorcio abonará al adjudicatario el importe del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos establecido por la Junta de Castilla y León en vigor, hasta un máximo del 65 % sobre la entrada a Planta de la cantidad de rechazo destinado a eliminación.

### **CAPITULO II.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

#### **Sección 1ª - Obligaciones y derechos del Adjudicatario.**

##### Artículo 5.- Obligaciones genéricas del adjudicatario

Las obligaciones de carácter genérico del adjudicatario serán las siguientes:

- Mantener el funcionamiento normal de la Planta de Tratamiento y el Depósito de Rechazos de forma ininterrumpida y conseguir una calidad del compost, bioestabilizado y de las fracciones inorgánicas recuperadas, que como mínimo se ajusten a las indicadas en este Pliego y sus anexos correspondientes.
- Conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los elementos e instalaciones de la Planta de Tratamiento y Depósito de Rechazos.
- Mantener adecuadamente todas las instalaciones y los equipos referidos en el *Artículo 1º* de este Pliego de acuerdo con un programa de actuación que especificará el ofertante, como mínimo de forma esquemática, para su desarrollo posterior en la justificación de la oferta. Así mismo, deberá mantener al día los impuestos que, en su caso, correspondan asociados a las instalaciones y vehículos del Centro de Tratamiento.
- Tratar los residuos de las diferentes fracciones que lleguen a la planta de acuerdo con las especificaciones de los capítulos III y IV.
- Comercializar los subproductos obtenidos en el funcionamiento de la Planta, cuya gestión se realizará de acuerdo con lo que se establece en los capítulos III y IV.
- Adquirir todos los materiales, productos y suministros necesarios para el mantenimiento, conservación y explotación adecuados de los equipos e instalaciones existentes, reparando o reponiendo todos los elementos deteriorados de las mismas.
- Tratar adecuadamente las aguas residuales y los lixiviados que se produzcan en la Planta de Tratamiento y Depósito de Rechazos, responsabilizándose de su canon de tratamiento y/o vertido en su caso, que en cualquier caso se ajustará a la legislación vigente.



- Mantener en perfecto estado de limpieza todos los elementos y obras de las instalaciones adscritas al Contrato.
- Conservar debidamente todos los elementos anejos a la Planta de Tratamiento y el Depósito de Rechazos, entre los más importantes, el camino de acceso al Centro de Tratamiento, garantizando la accesibilidad permanentemente al mismo, sean las que sean las condiciones climáticas, procurando que su aspecto sea en todo momento el mejor posible.
- Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios, y de los accidentes que puedan producirse durante la explotación de la Planta y Depósito de Rechazos.
- Contratar las siguientes pólizas de seguros:

- o **PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Contratar las pólizas de seguros por los daños a las instalaciones, al personal del adjudicatario y a los técnicos del Consorcio y/o visitantes que se encuentren en las instalaciones del Centro de Tratamiento. Deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en las instalaciones, así como respecto de los riesgos por los daños y perjuicios a terceros derivados del funcionamiento del Centro. En particular, el adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubra un mínimo de 2.500.000 de euros por siniestro y sin límite de siniestros al año, el sublímite por víctima en esta garantía tendría que ser como mínimo de 300.000, ambos límites de capital se aplicarán a las garantías detalladas a continuación: Resp. Civil Explotación, Res. Civil Incendio, Resp. Civil Patronal, Resp. Civil Inmobiliaria, Resp. Civil Profesional, Resp. Civil Medioambiental, Resp. Civil de Post-trabajos y Productos., Res. Civil de unión/mezcla, Resp. Civil Subsidiaria, Res Civil Trabajos en caliente, Resp, Civil Subcontratista y Resp. Civil de trabajos fuera de las instalaciones.

Además de estas garantías y límites es obligatorio incluir la garantía de Defensa y reclamación de daños, honorarios de peritaciones y defensa jurídica con libre elección de abogados y sin límite de honorarios.

El adjudicatario se compromete a no variar las garantías de contratación de la pólizas, sus límites y a mantenerla actualizada y revisada y acorde a la situación actual de la empresa su actividad y así como comunicar estos posibles cambios y enviar a su renovación el recibo de pago del mismo, para ser valorado y aprobado por el Consorcio

- o **PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS**

El adjudicatario será responsable de cualquier daño sobre los bienes, enseres, maquinaria, mercancías y vehículos en las instalaciones de tratamiento y transporte de residuos, así como los daños personales a los empleados, visitantes, técnicos y usuarios en general que tengan autorización expresa, a cuyo fin deberá concertar póliza de seguro multirriesgo que de los riesgos que se señalan en los presentes Pliegos. El Consorcio deberá aprobar la Compañía de seguros que elija el concesionario. En dicha póliza deberá detallar la localización de la planta y e incluir los siguientes capitales y garantías:

Un Capital de bienes inmuebles/Continente no inferior a 700.000 € y capital de Bienes Muebles /Contenido no inferior en su totalidad a 800.000 €, que se dividirán en Capital de Mobiliario 15.000 €, Mercancías o Existencias 15.000 € y Maquinaria o



Ajuar Industrias 770.000 €. Garantía de vehículos y maquinaria móvil en reposo 000.000 €. Se deberán recoger como mínimo las siguientes garantías: Incendio, Rayo, Explosión, Daños por Agua (incluida la búsqueda y reparación), Robo y desperfectos por robo, Daños eléctricos y a aparatos electrónicos, Avería de maquinaria, Actos de vandalismo, rotura de Cristales, Loza sanitaria, Asistencia y urgencias 24 horas y daños estéticos.

Además de estas garantías y límites es obligatorio incluir la garantía de Defensa y reclamación de daños, honorarios de peritaciones y defensa jurídica con libre elección de abogados y sin límite de honorarios.

El adjudicatario se compromete a no variar las garantías de contratación de la pólizas, sus límites y a mantenerla actualizada y revisada y acorde a la situación actual de la empresa su actividad y así como comunicar estos posibles cambios y enviar a su renovación el recibo de pago del mismo, para ser valorado y aprobado por el consorcio

○ PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES DE LOS TRABAJADORES.

El adjudicatario será responsable de la contratación de un seguro de Accidente de Convenio de sus trabajadores según el límite y las garantías que marque cada convenio colectivo y cada capacitación laboral

El adjudicatario se compromete a no variar las garantías de contratación de la pólizas, sus límites y a mantenerla actualizada y revisada y acorde a la situación actual de la empresa su actividad y así como comunicar estos posibles cambios y enviar a su renovación el recibo de pago del mismo, para ser valorado y aprobado por el consorcio

○ PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN.

- Registrar y analizar las características de los parámetros que definen el proceso para su control y funcionamiento óptimos, de acuerdo con lo indicado en el capítulo IV.
- Comunicar inmediatamente al Consorcio cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o al nivel de tratamientos y rechazos.
- Enviar al Consorcio la información sobre el funcionamiento del Centro, con la periodicidad y sobre los aspectos que aquel determine y cuanta información económica se solicite.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como del pago del I.A.E. y de las tasas específicas de explotación e impuesto de eliminación en vertedero.
- Efectuar, en general, las operaciones que sean necesarias para cumplir con la finalidad indicada en el *Artículo 1*, teniendo en cuenta que todos los terrenos e instalaciones de la Planta y Depósito de Rechazos únicamente se pueden destinar a la prestación del servicio público de tratamiento de residuos municipales ordinarios procedentes de los municipios que designe el Consorcio de forma específica, cumpliendo fielmente todo lo dispuesto en la legislación vigente o que se pueda legislar en relación con los diversos reglamentos técnicos relacionados con la explotación del Centro.
- Efectuar las mejoras aprobadas de acuerdo a la oferta realizada por el adjudicatario.
- Preparar los "Contratos de Tratamiento con las distintas Mancomunidades y Ayuntamientos" para su tramitación por el Consorcio.



#### Artículo 6.- Otras obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las expresadas, las siguientes:

- Prestar el servicio con precisión, regularidad e ininterrumpidamente durante las horas que se señalen.
- Presentar puntualmente balances periódicos de la explotación y cuanta información solicite el Consorcio, así como facilitar el control e inspección de las instalaciones de tratamiento por parte del mismo.
- Realizar las medidas correctoras de carácter técnico y medioambiental derivadas de las auditorias que se realizarán anualmente.

#### Artículo 7.- Derechos del adjudicatario

Los derechos que asisten al adjudicatario son los siguientes:

- Disponer de los subproductos obtenidos en el tratamiento de los residuos para su valorización.
- La venta de los productos que se deriven del funcionamiento de la Planta será efectuada por el adjudicatario. Los materiales de cartón, envases y vidrio recuperados en las labores de explotación del Centro de Tratamiento serán de propiedad del Consorcio. No obstante, la comercialización y venta de dichos subproductos corresponderá a la empresa adjudicataria.
- El rendimiento económico (el importe) obtenido por la entrega o venta de estos materiales, se pagará de forma íntegra al adjudicatario del Centro de Tratamiento, en concepto del contrato a través de los convenios de colaboración suscritos con ECOVIDRIO o ECOEMBES de acuerdo al Anexo N° 4.
- En cualquier caso, se habilitarán las fórmulas oportunas para que bien, mediante abono directo del Consorcio al contratista o, bien delegando este el cobro en aquel, se garantice al adjudicatario los ingresos por la venta de subproductos.
- Es de particular interés que el licitador detalle en su oferta la estructura de la comercialización, de la cual deberá especificarse su valoración cuantitativa y su proyección geográfica. Deberá hacerse un estudio en cuanto a almacenamiento, transporte y venta de los productos recuperados indicados.
- Percibir, en su caso, el canon por tonelada de residuos sólidos urbanos tratada que figure en la oferta aceptada, de acuerdo con las certificaciones expedidas.

### **Sección 2ª - Potestades del Consorcio.**

#### Artículo 8.- Potestad del Consorcio

El Consorcio ostentará las siguientes potestades:

- Establecer las directrices generales de la explotación, así como las modificaciones que aconseje el interés público.
- Fiscalizar la gestión del adjudicatario pudiendo al efecto inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales, dependencias, así como los libros, documentos y justificante de contabilidad del adjudicatario y dictar las órdenes oportunas para mantener y restablecer en su caso la debida prestación.



- Asumir temporalmente, la gestión directa del servicio en los casos en que no la prestase o no pudiera prestarlo el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por las infracciones que cometiera y las actuaciones necesarias para la corrección de las deficiencias técnicas y de los impactos ambientales que se pongan de manifiesto en las auditorias anuales.

### **Sección 3ª - Personal.**

#### Artículo 9.- Personal en general

El adjudicatario deberá especificar en su oferta, justificadamente, el personal de cada una de las categorías que se compromete a tener adscritos al contrato de explotación de las Instalaciones, para atender al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente Pliego, con estimación de las necesidades para época veraniega en la que existe incremento de población. A ello habrá que añadir el personal suficiente que cubra el absentismo y los periodos vacacionales

En el estudio de costes no habrá ninguna duda sobre el número total de jornadas a desarrollar ni sobre el costo unitario de cada jornada en función de la categoría profesional.

#### Artículo 10.- Del Jefe de Planta y del personal de mantenimiento.

Como Jefe de Planta y para todas las relaciones con el Consorcio, el adjudicatario deberá tener un titulado medio o superior, con la formación adecuada, que será el representante del adjudicatario ante el Consorcio y, como tal, el máximo responsable del servicio de explotación y mantenimiento de la instalación, para que se cumplan todas las especificaciones del presente Pliego. Su dedicación será al 80 % dedicada a la gestión de la Planta y el Depósito de Rechazos.

Esta labor será compartida y completada por la figura de un Delegado del Contrato, con dedicación de al menos un 20 % de su tiempo, de tal forma que siempre exista una representación formal ante el Consorcio.

De igual manera, habrá un equipo de al menos dos personas como responsables de mantenimiento, con la formación adecuada, que estarán a las órdenes del Jefe de Planta y serán los responsables de la puesta a punto de todos los vehículos y maquinaria y de la correcta aplicación del mantenimiento de las instalaciones. Su dedicación será al 100% dedicada a la Planta.

El Jefe de Planta deberá estar al corriente de todos los trabajos que se realicen diariamente en la Planta. No está obligado a seguir ningún horario específico, pero a cambio estará a disposición del Consorcio siempre que su presencia sea requerida, en un plazo máximo de veinticuatro horas. De su responsabilidad se deriva que deberá acudir por iniciativa propia a la Planta, a cualquier hora, para realizar las acciones que sean necesarias para su buen funcionamiento de acuerdo con lo indicado en el presente Pliego. Si en alguna ocasión no pudiera acudir, es responsabilidad del adjudicatario enviar a un sustituto con igual responsabilidad y capacidad de acción y decisión (en principio, cubierta siempre por la figura del Delegado del Contrato). En la oferta se especificará la experiencia en trabajos similares del Jefe de Planta propuesto, en el caso de que éste no fuera el que aparece actualmente en el listado de personal de subrogación. El Jefe de planta será el responsable de informar inmediatamente al Consorcio de cualquier anomalía en el funcionamiento o el mantenimiento de la Planta, aunque ya se hayan tomado las medidas necesarias para su resolución, desplazándose a Ávila cuando así se le requiera por el responsable del contrato del Consorcio.



Para proceder al cambio o sustitución del Jefe de Planta, y/o los responsables del mantenimiento el adjudicatario propondrá al Consorcio, por escrito y con suficiente antelación, dicho cambio, adjuntando el currículum de la persona propuesta. A la vista del mismo, el órgano de contratación autorizará la sustitución si se cumple lo establecido en este Pliego de Condiciones. Se deberá simultanear la presencia de ambos durante al menos quince días a fin de evitar discontinuidad en la marcha normal de la explotación de las instalaciones. El resto del personal podrá ser sustituido sin más requisitos que la notificación previa al responsable del contrato.

#### Artículo 11.- Contratación de nuevo personal

Todo el nuevo personal de la Planta de Tratamiento, tanto el cualificado como el no cualificado, será seleccionado preferentemente de los municipios pertenecientes al Consorcio.

#### Artículo 12.- Salarios

Todo el personal contratado por el adjudicatario deberá percibir, como mínimo, los haberes o sueldos fijados en el correspondiente convenio colectivo, así como estar sujetos a los horarios establecidos en dicho convenio. La empresa adjudicatarioa estará en todo momento al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y del resto de las cargas sociales establecidas en la normativa vigente. En el Anexo N° 3 correspondiente de este Pliego se adjunta el convenio colectivo específico para la Planta de Arenas de San Pedro y en Anexo N° 2 el listado del personal que debe de subrogar y los costes actuales del mismo.

#### Artículo 13.- Relación de personal

La relación de personal contenida en la oferta, tendrá carácter de mínima a efectos del contrato. Por ello, el adjudicatario no podrá utilizar dicha relación para justificar la suspensión, retraso o reducción de los servicios objeto del contrato, y deberá disponer del personal necesario para la correcta realización de dichos servicios sin ningún tipo de repercusión en los costes.

Se facilitará a los licitadores, en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos y el Convenio Colectivo respectivo, de los trabajadores a los que afecte la subrogación. Esta información ha sido facilitada por la empresa que presta actualmente el servicio, siendo la misma responsable de su veracidad. En los Anexos N° 2 y N° 3 se adjunta esta información.

En el plazo de un mes a partir del comienzo de los trabajos de explotación de la Planta, el adjudicatario presentará al Consorcio una relación nominal de todo el personal de explotación, con indicación de su categoría, turno y servicio encomendado. A requerimiento del responsable del contrato podrá incluso presentar una relación de las últimas nóminas.

Mes a mes, acompañará los correspondientes TC-1 y TC-2 del personal adscrito al Servicio.

#### Artículo 14.- Relaciones laborales del Consorcio

El Consorcio no contraerá ninguna relación laboral con el personal de la empresa adjudicatario de la explotación de la planta ni durante la vigencia del contrato ni a su terminación, siendo el adjudicatario el único responsable de cumplir la vigente legislación social, laboral y de seguridad y salud en el trabajo.



#### **Sección 4ª - Materiales, reposiciones y suministros.**

##### Artículo 15.- Stock de materiales y herramientas

El adjudicatario está obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, maquinaria y recambios para su funcionamiento normal y para las reparaciones rutinarias.

##### Artículo 16.- Mantenimiento preventivo

El adjudicatario está obligado a elaborar, en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato de explotación, un programa de mantenimiento preventivo y un manual de lubricación adaptado a los diferentes elementos de las instalaciones, que deberá ser aprobado por los técnicos del Consorcio.

##### Artículo 17.- Fichas de los equipos

El adjudicatario confeccionará para cada elemento funcionalmente independiente (en funcionamiento o reserva) que lo requiera, una ficha de control de las lubricaciones, de los cambios de aceite y del resto de las operaciones de mantenimiento, que quedará en el archivo de la Planta.

El adjudicatario confeccionará para cada elemento funcionalmente independiente (en funcionamiento o reserva), una ficha histórica de las averías y anomalías surgidas. En dicha ficha figurarán los datos siguientes: fecha de cada avería y de su reparación; la causa que la ha motivado, y posibles mejoras introducidas o propuestas para evitar su repetición en el futuro.

Todas estas fichas formarán parte del archivo de la Planta, que deberá estar debidamente informatizado. El Consorcio tendrá acceso, en cualquier momento, al archivo para proceder a su fiscalización.

Será obligación del adjudicatario utilizar las grasas y aceites recomendados por los constructores o fabricantes de cada elemento, o si no, los equivalentes de calidad probadas.

Será obligación del adjudicatario el recoger, almacenar y eliminar los aceites, grasas y cualquier tipo de lubricante o disolvente que se utilice en el mantenimiento de la Planta y su maquinaria, de acuerdo con la legislación vigente, para que puedan recibir un tratamiento adecuado.

##### Artículo 18.- Elaboración de informes de mantenimiento

Además de las operaciones e inspecciones descritas en su oferta, será obligación del adjudicatario realizar todas aquellas operaciones e inspecciones adicionales que el Consorcio estime necesarias para un mantenimiento normal de la instalación, por lo que presentará un informe detallado que recoja todos los aspectos técnicos, administrativos, económicos y comerciales, así como las previsiones a corto plazo.

##### Artículo 19.- Reposición de equipos

Todos los materiales cuyo mal estado se ponga de manifiesto durante las operaciones, inspecciones y comprobaciones descritas, o durante la operación normal de explotación de la Planta, serán sustituidos a cargo del adjudicatario.

Será así mismo con cargo al adjudicatario la renovación que sea necesaria de los equipos de la instalación, que manifiesten deterioro como consecuencia de un mantenimiento o uso inadecuado.

Igualmente serán a cargo del adjudicatario aquellos equipos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.



#### Artículo 20.- Recambios de elementos

El adjudicatario repondrá todos los elementos, incluidos en el inventario, que se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolos al día, dando cuenta de toda baja o reposición. Podrá, por su parte, aumentar a su cargo el número y clases de recambios, si lo considera conveniente para el buen funcionamiento de las instalaciones, incluyéndolos también en el inventario.

#### Artículo 21.- Suministro de fungibles

Serán a cargo del adjudicatario todos los suministros de productos fungibles necesarios para el mantenimiento de las instalaciones del Centro de Tratamiento en perfecto estado de funcionamiento. El adjudicatario deberá disponer en el almacén, un número suficiente de dichos productos fungibles para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la entrega de los mismos por parte de los respectivos suministradores.

#### Artículo 22.- Laboratorio

Será a cargo del adjudicatario el equipamiento de todo el material de laboratorio necesario para la realización de los controles del proceso de compostaje especificados en el Capítulo IV del presente Pliego, así como de las auditorías medioambientales periódicas que se establecen en este Pliego.

#### Artículo 23.- Vehículos, contenedores y mobiliario.

El Consorcio, pone a disposición del adjudicatario las instalaciones señaladas en el *Artículo 1*, que contienen los equipos móviles que se expresan en el Inventario incluido en el Anexo nº 1 correspondiente de este Pliego. Todos los equipos móviles propiedad del Consorcio que salgan del recinto de la Planta (p.e. cabeza tractora con remolque, contenedores, etc.) irán pintados y con el logotipo que considere el órgano de contratación.

En el momento de iniciarse la explotación el adjudicatario deberá aportar al Centro de Tratamiento para su utilización en el periodo de realización del Servicio, lo siguiente:

- La maquinaria móvil complementaria que consideren necesaria y que no esté incluida en el Inventario incluido en el Anexo Nº 1 de este Pliego, para realizar los trabajos de explotación del Centro de Tratamiento que no son aportados por el Consorcio, así como su renovación y las necesarias herramientas manuales de taller en cada una de las instalaciones.
- El mobiliario apropiado, siempre y cuando así lo consideren una vez evaluado el existente en las instalaciones, a las funciones a que se dedican cada uno de los locales, así como en los talleres de reparaciones. También deberá incluir el material de oficina apropiado para el trabajo correspondiente,

En la oferta se incluirá un listado del inventario de los elementos, así como sus características técnicas y las marcas comerciales que aportará a cada una de las instalaciones al inicio de la explotación.

#### Artículo 24.- Costes a asumir por el contratista

Serán a cargo del adjudicatario los costes de permisos y licencias, la energía eléctrica, del agua potable, de la telefonía, de los combustibles, de la evacuación, tratamiento y eliminación de los residuos que no puedan ser recuperados en la Planta o destinados a eliminación, aguas residuales y lixiviados, además de los servicios y productos que sean necesarios para el funcionamiento de la planta.



A todos los efectos se entenderá que en el precio o canon anual que apruebe el Consorcio están incluidos todos los gastos que el adjudicatario debe realizar, incluidos los gastos generales y beneficio industrial, para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los financieros, seguros, honorarios del personal, tasas (El Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos establecido por la Junta de Castilla y León será repuesta por el Consorcio hasta un máximo del 65 % de todas las entradas que se produzcan en la Planta), impuestos y toda clase de tributos sin que por tanto puedan ser repercutidos como partidas independientes del precio final establecido.

Además de éstos costes, se tendrá en cuenta el coste de amortización de la inversión reflejada de las mejoras comprometidas con respecto a las que se recogen en el Anexo N °7.

### **Sección 5ª.- Régimen de mantenimiento y averías.**

#### Artículo 25.- Régimen de mantenimiento

Son trabajos de operación, mantenimiento y conservación, aquellos tendentes a la utilización de las instalaciones de acuerdo con las normas técnicas que impliquen un correcto funcionamiento de las mismas. Las obligaciones del adjudicatario en este sentido son las siguientes:

- Utilizar la maquinaria y las instalaciones de la Planta de acuerdo con los manuales de operación que suministre el fabricante y/o instalador de las mismas, y siempre de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad oficiales.
- Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo general periódico, así como la conservación de todas y cada una de las instalaciones de cada Planta, a fin de que estas se encuentren siempre en óptimas condiciones de operatividad, seguridad y salubridad, aplicando los manuales de conservación y mantenimiento suministrados.
- Detallar el número de paros técnicos programados y su duración, los cuales se realizarán en el día de la semana que no estén en funcionamiento las instalaciones, o en horarios que estén paradas las instalaciones.

El abandono o desidia en el mantenimiento de la maquinaria, vehículos e instalaciones, cuando así lo estime el órgano de contratación, sin menoscabo a las sanciones que procedan, podrá suponer el inmediato rescate del servicio.

#### Artículo 26.- Repuestos

Se detallarán en la oferta de licitación la clase y el número mínimo de repuestos que aportará el adjudicatario en el momento de hacerse cargo de la explotación, así como el utillaje manual y de taller, y los elementos de laboratorio necesarios para realizar los necesarios controles de calidad.

#### Artículo 27.-Limpieza y aspecto visual de las instalaciones

El adjudicatario queda obligado a que las instalaciones estén en buen estado de conservación y a efectuar el mantenimiento cumpliendo el plan establecido en los reglamentos, prestando especial atención al cuidado y mantenimiento de zonas verdes, limpieza de viales y a la voladura de plásticos y papeles.

La Planta quedará al final de la jornada en perfecto estado de limpieza, con el fin de evitar la suciedad y el consiguiente deterioro y mal funcionamiento de la maquinaria. Para ello, se limpiarán las instalaciones con agua a presión, desinfectantes energicos y aire comprimido. Además, se deberá realizar una limpieza general del suelo, escaleras, plataformas, maquinaria, etc., donde se hayan acumulado residuos, polvo, volátiles, etc.



El adjudicatario está obligado al mantenimiento del control de plagas tanto de aves como de roedores., contratando si fuera preciso los medios que fueran necesarios para su realización.

#### Artículo 28.- Pintado de los equipos, maquinaria e instalaciones

Para evitar la corrosión de los metales con los que está construida la maquinaria, deberán repintarse aquellos elementos con la pintura más adecuada a instancia del responsable del contrato. Una vez cada dos años se pintarán todos los equipos, máquinas y vehículos, rampas de acceso, barandillas, tramex, escaleras metálicas, etc.

#### Artículo 29.- Reparaciones y averías

El adjudicatario adjudicatario deberá reparar rápidamente y a su cargo, todos aquellos desperfectos y averías que se produzcan en las instalaciones durante el periodo de concesión de la explotación.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos y técnicos (contratos de mantenimiento, equipos y repuesto), para asegurar que las posibles averías no interrumpan la prestación del servicio normal de la Planta. En ningún caso dicho servicio podrá interrumpirse por un periodo superior a 24 horas.

En particular dispondrá de un equipo de, al menos, 2 mecánicos. Todos ellos a tiempo completo.

Toda avería que sufran las instalaciones, deberá ser comunicada de inmediato al responsable del contrato.

#### Artículo 30.- Paradas técnicas

Cuando en una reparación requiera el paro del tratamiento de residuos de las instalaciones, estos no podrán ser superiores a dos días de trabajo y habrán de comunicarse de inmediato al Consorcio.

#### Artículo 31.- Coste de las reparaciones de los equipos

El adjudicatario deberá cambiar y/o reparar la maquinaria, equipos, pavimentos, edificios, etc. que se deterioren por el uso o mantenimiento inadecuado en el funcionamiento de las instalaciones, asumiendo íntegramente su coste. Para ello prestará especial atención en su estudio de costes a la partida de mantenimiento, no pudiendo alegar una vez adjudicado el contrato trastorno económico alguno, puesto que el mantenimiento de los equipos, su sustitución y/o reparación constituye una importante parte del canon ofertado.

#### Artículo 32.- Daños y pólizas de seguros

El adjudicatario será responsable de cualquier daño o perjuicio a terceros derivado del funcionamiento de las instalaciones de tratamiento y transporte de residuos, a cuyo fin deberá concertar las pólizas indicadas en el artículo 5.

#### Artículo 33.- Educación medioambiental

El adjudicatario mantendrá, un servicio de atención, con información suficiente para poder mostrar el funcionamiento de la Planta, sistemas de tratamiento y, en general, sobre el proceso de gestión de los residuos, a grupos de estudiantes o de cualquier otro tipo que soliciten la visita. Estas visitas deben ser solicitadas al propio Consorcio y autorizadas por el mismo, quedando expresamente prohibido que de manera unilateral las autorice el Jefe de Planta.



#### Artículo 34.- Lugar de las reparaciones

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la misma planta, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos complejos o el traslado de elementos averiados a talleres exteriores. En cualquier caso, se procederá con la máxima rapidez y se recurrirá, cuando llegue el caso, a talleres especializados y de acreditada solvencia.

#### Artículo 35.- Contratos de mantenimiento especializado

El adjudicatario ha de contemplar la obligatoriedad de suscribir a su cargo determinados contratos de mantenimiento de equipos, cuya conservación sea muy especializada, como es el caso de transformadores u otros equipos complejos; o muy asidua, como el caso de las cintas y otros equipos. En cualquier caso, el adjudicatario se responsabilizará del correcto funcionamiento de todos los equipos. Se denominarán este tipo de contratos "contratos de mantenimiento especializado".

#### **Sección 6ª.- Mejoras e inspecciones.**

##### Artículo 36.- De la realización de las mejoras

El contratista podrá hacer las modificaciones y mejoras técnicas que sean necesarias siempre que le sean autorizadas por escrito por parte del órgano de contratación, avaladas por el responsable del contrato. A tales efectos se habilitará la correspondiente Orden de Trabajo.

Las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria deberán ser realizadas y puestas en marcha dentro del primer año de contrato. El abono de estas mejoras no constituye derecho a su cobro, que está incluido en el canon ofertado.

Las mejoras previstas en el presente Pliego de Condiciones se recogen en el Anexo N° 7, las cuales deberán ser definidas a nivel de Proyecto Básico en la oferta correspondiente y a nivel de Proyecto Constructivo, si procediera, en caso de que el ofertante resultara adjudicatario del Servicio.

##### Artículo 37.- Inspección de los servicios

El funcionamiento de las instalaciones será inspeccionado periódicamente por el responsable del contrato, debiendo el contratista facilitar estas labores de inspección, permitir el acceso a las instalaciones, proporcionar los datos requeridos, y realizar las pruebas de control que se le demanden.

A fin de garantizar la correcta prestación de los servicios en términos de calidad y eficacia, el Consorcio procederá a la implantación de un mecanismo de control y seguimiento de la ejecución de los trabajos desempeñados por la contrata, ajeno a los procedimientos de control que el adjudicatario deberá establecer por su parte, conforme a lo establecido en el PPT.

Este control será llevado a cabo, a través de una contratación externa encargada de realizar este cometido. El adjudicatario prestará completa colaboración a la hora de facilitar estos trabajos y aportará toda la información que se le requiera al respecto.

Para la prestación de este servicio, el adjudicatario deberá presentar al menos tres ofertas para la aprobación y elección de la oferta definitiva por parte de Consorcio. El coste de este servicio queda incluido en el presupuesto de este contrato y será de 20.500 euros anuales sin IVA y sin que éste importe pueda ser afectado por la baja.

El interlocutor a todos los efectos, como propietario de la instalación, será el Consorcio o quien el designe, por lo que cualquier otra entidad local o empresa carecerá de competencias para solicitar datos de ninguna naturaleza. Este incumplimiento podrá ser motivo de sanción.



#### Artículo 38.- Frecuencia de informes

El contratista presentará mensualmente un informe técnico en el que exponga el funcionamiento, durante este periodo, del Centro de Tratamiento, informe cuya estructura se acordará con el responsable del contrato.

#### **Sección 7ª.- Cesión del Contrato.**

##### Artículo 39.- Cesión a un tercero

El adjudicatario no podrá en ningún caso ceder a terceros el contrato ni parte de los derechos y obligaciones que se deriven de él, ni subcontratar parte alguna de la explotación, sin el consentimiento previo por escrito del Consorcio.

#### **CAPITULO III. - CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.**

##### **Sección 1ª - Volumen y características de residuos a tratar.**

##### Artículo 40.- Capacidad de la planta

La capacidad de la línea de acuerdo a los datos del Proyecto Constructivo es de 20 t/h para residuo "todo uno" o "resto" y de 2 t/hora para la fracción de envases, lo que debe de servir para determinar en función de los turnos que se establezcan el régimen de explotación y la capacidad nominal de la planta (teniendo en cuenta el potencial de compostaje existente en la actualidad con los tres túneles en funcionamiento)

En ningún caso, la entrada de menor número de toneladas a las inicialmente previstas, podrá servir para alegar desequilibrio económico-financiero alguno, debiendo de ser asumido por el contratista bajo el principio de riesgo y ventura.

En los estudios que se realicen se deberá tener en cuenta la cantidad establecida como entrada más probable, 17.800 t/año, así como la posibilidad de que a lo largo del periodo de explotación pudiera ser necesario tratar de forma diferenciada la fracción de materia orgánica recogida de forma separada, a medida que este tipo de recogida se vaya implantando.

##### Artículo 41.-Desvío de residuos sin tratar

En ningún caso, salvo autorización expresa del Consorcio, se podrá enviar R.U. sin tratar al Depósito de rechazos. En caso de averías, paradas técnicas o derivadas de alguna anomalía de proceso, se podrá en contacto el Jefe de Planta con el Gerente del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar (responsable del contrato), siendo éste último el que tome la decisión que corresponda. Debiendo de actuarse, en todo caso, con arreglo a los procedimientos determinados por la Administración Autonómica, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

##### Artículo 42.- Propiedad de los residuos

La propiedad de los R.U. que entren en la Planta será del "Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar". Si se encontrase algún residuo de valor, automáticamente el operario lo pondrá en conocimiento de la policía nacional mediante un email y posterior llamada telefónica, inmediatamente después, lo comunicará al responsable del contrato.

##### Artículo 43.-Horarios de la planta

El adjudicatario mantendrá las instalaciones abiertas los 365 días del año durante las 24 horas, sólo a efectos de entrada de los vehículos procedentes de las recogidas municipales de los pueblos, mancomunidades y planta de transferencia que se relacionan en párrafos posteriores.



Así, el adjudicatario está obligado a recepcionar durante los siete días de la semana, a la hora que sea y durante los 365 días del año, los R.U. del Valle del Tiétar, que les serán entregados por los servicios municipales de recogida de basura domiciliaria, o de la Planta de Transferencia instalada o que se puedan instalar en un futuro.

En principio recibirán R.U. de los siguientes municipios: Mancomunidad Bajo Tiétar (El Arenal, Arenas de San Pedro, Candelada, Cuevas del Valle, Guisando, El Hornillo, Mombeltrán, Poyales del Hoyo, San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle y Villarejo del Valle), Casavieja, Gavilanes, Lanzahíta, Mijares, Pedro Bernardo, Mancomunidad Alto Tiétar (La Adrada, Piedralaves y Sotillo de la Adrada) y de Navahondilla, Casillas, Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, Santa María del Tiétar, ya sea directamente o a través de la planta de transferencia de Piedralaves.

A propuesta del responsable del contrato, si los órganos de gobierno del Consorcio lo estiman conveniente y siempre en beneficio del interés general, podrá ser autorizada la entrada de RU o asimilables procedentes de otros sitios; igualmente, podrá modificarse el horario establecido de la planta por razón de necesidad y cuando con ello se obtenga una mejor o más eficaz prestación del servicio.

#### Artículo 44.- Composición de los residuos

En el Anexo Nº 5 se recogen una serie de caracterizaciones realizadas por ECOEMBES en la Planta, tanto de la fracción de envases como la de "todo uno" o "resto".

Con independencia de las posteriores caracterizaciones que pueda realizar el contratista, el establecimiento de la eficiencia del tratamiento será realizada por el responsable del contrato en base a la citada caracterización media, debiendo ser asumido bajo el principio de riesgo y ventura, si la caracterización de la entrada de RU con respecto a la recogida en el Anexo fuera diferente.

En cualquier caso, a lo largo del año se realizarán las caracterizaciones pertinentes que deberán servir para contrastar la eficiencia que se está obteniendo en el proceso de selección y clasificación.

En referencia a las características de los R.U. a recepcionar en la Planta, el adjudicatario podrá realizar los análisis necesarios siempre y cuando lo comunique al Consorcio.

La recogida selectiva de papel-cartón, vidrio y envases ligeros está instalada en todas las Mancomunidades y Municipios de este Consorcio.

#### Artículo 45.- Depósito de Rechazos

No se permitirá el envío a depósito de rechazos para su eliminación como rechazo, de los residuos que no hayan sido previamente tratados. Únicamente, con carácter excepcional y cuando el responsable del contrato lo considere oportuno con el visto bueno de la autoridad medioambiental, se podrá realizar siempre y cuando ello obedezca a circunstancias excepcionales y demostrables, tales como paradas técnicas, averías de difícil y lenta resolución, excepcionales "cuellos de botella" originados en planta o recepción de residuos superiores a su capacidad de diseño.

De igual modo, queda totalmente prohibida la eliminación en depósito de rechazos de RU susceptibles de valorización como fracción orgánica, compost o fracción inorgánica valorizable.

El Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos establecido por la Junta de Castilla y León correrá a cargo del Adjudicatario.



#### Artículo 46.- Muebles, enseres y RAEE.

Los muebles y enseres recibidos en Planta de difícil valorización se almacenarán provisionalmente hasta proceder a su trituración y acondicionamiento (la maquinaria necesaria será proporcionada por el Consorcio) para ser eliminados finalmente en el Depósito de Rechazos, cuando no se pueda valorizar.

En lo que se refiere a los RAEE que lleguen a la planta se procederá a su almacenamiento provisional para ser gestionados de acuerdo al Convenido específico vigente que se recoge en el Anexo N° 4.

#### Artículo 47.- Residuos urbanos entrantes estimados

Con independencia de que se puedan generar menos residuos urbanos de los esperados, y, en consecuencia, entren menos en el Centro de Tratamiento, se deberá asumir por parte del adjudicatario este hecho, bajo el principio de riesgo y ventura del contratista, no pudiendo servir de base para alegar desequilibrio económico-financiero alguno; con la finalidad de partir de unos datos para la elaboración de ofertas, la producción de RU, según datos del año 2019, asciende a 17.728,50 t/año (17.056,76 toneladas de fracción "todo uno" o "resto" y 671,74 toneladas de la fracción de "envases").

El Plan de Explotación presentado por el contratista tendrá en cuenta las fluctuaciones de población, y en consecuencia, de generación de RU que se producen en temporada alta (meses de junio, julio, agosto y septiembre) así como en periodos punta que se pudiera producir en festivos, navidades, semana santa y fines de semana. En el Anexo N° 5 se recogen los datos de llegada a la Planta que se han producido en el último año.

En los cálculos realizados por el contratista no se podrán presentar cantidades superiores ni inferiores a las aquí establecidas, pudiendo ser motivo de descalificación.

Por ello considerará una entrada de anual de toneladas de 17.800 t/año, por lo que el cálculo del canon y el estudio de costes se harán para dichas toneladas teniendo en cuenta que en un futuro se deberán tratar dentro del total de forma diferenciada la materia orgánica procedente de la recogida separada.

### **Sección 2ª - Condiciones de Tratamiento.**

#### Artículo 48.- Proceso de funcionamiento de la Planta

El adjudicatario, una vez recibidos los residuos procedentes de la recogida de las zonas asignadas, la destinará al proceso adecuado para cada fracción recibida, es decir:

- Fracción "todo uno" o "resto"
  - Selección y clasificación de los componentes valorizables contenidos en los residuos domésticos recibidos.
  - Fermentación aerobia en túneles de la fracción orgánica compostable para la fabricación de un producto bioestabilizado que pueda ser comercializado y utilizado como posible fertilizante. Este proceso durará al menos dos semanas.
  - Maduración en nave mediante parvas del producto obtenido en túneles. Este proceso durará al menos seis semanas.
  - Afino del bioestabilizado obtenido.



- Almacenaje y comercialización de los productos recuperados y del bioestabilizado obtenido (que deberá ser calificado como un R10, es decir un producto para tratamiento de suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos, no pudiendo estar almacenado en el Centro de Tratamiento una cantidad de bioestabilizado equivalente a la producción del mismo en 8 semanas.
- Preparación de los materiales recuperados para su expedición.
- Transporte y deposición en depósito de rechazos controlado de los rechazos producidos en los diferentes procesos realizados.
- Fracción "materia orgánica" procedente de la recogida separada
  - Selección y clasificación de los componentes valorizables contenidos en los residuos domésticos recibidos en esta fracción.
  - Fermentación aerobia en túneles de la fracción orgánica compostable para la fabricación de compost que cumpla con la normativa vigente. Este proceso durará al menos dos semanas.
  - Maduración en nave mediante parvas del producto obtenido en túneles. Este proceso durará al menos cuatro semanas.
  - Afino del compost obtenido.
  - Almacenaje y comercialización de los productos recuperados y del compost obtenido, no pudiendo estar almacenado en el Centro de Tratamiento una cantidad de compost equivalente a la producción del mismo en 8 semanas.
  - Preparación de los materiales recuperados para su expedición.
  - Transporte y deposición en depósito de rechazos controlado de los rechazos producidos en los diferentes procesos realizados.
- Fracción "envases" procedente de la recogida separada
  - Selección y clasificación de los componentes valorizables contenidos en los residuos domésticos recibidos en esta fracción.
  - Almacenaje y comercialización de los productos recuperados.
  - Preparación de los materiales recuperados para su expedición.
  - Transporte y deposición en depósito de rechazos controlado de los rechazos producidos en los diferentes procesos realizados.

El adjudicatario ha de garantizar el funcionamiento óptimo y permanente de las instalaciones en cualquier fase del proceso.

La descripción del proceso a seguir será la especificada en el capítulo IV del presente Pliego.

#### Artículo 49.- Proceso de funcionamiento del Depósito de Rechazos

El adjudicatario realizará las tareas propias de explotación del vertedero controlado ajustándose al Proyecto de Explotación del mismo y como mínimo las que se detallan en el Capítulo IV, ajustándose y adaptando la instalación y el plan de labores al Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.



El adjudicatario ha de garantizar el funcionamiento óptimo y permanente del Depósito de Rechazos.

#### Artículo 50.- Subproductos obtenidos

Los productos finales a obtener son materiales férricos, papel y cartón, vidrio, plásticos, aluminio, tetrabricks, compost, bioestabilizado y residuos no valorizables (rechazos destinados a depósito de rechazos). Los productos valorizables supondrán una fuente de ingresos que será tenida en consideración en el estudio económico de los licitadores para determinar el canon.

En el aspecto de ingresos, éstos deberán ser realistas, pudiendo la oferta ser rechazada si del estudio de su análisis se observa que difícilmente pueden ser alcanzables. Una vez adjudicado el concurso, si el adjudicatario no obtiene los ingresos esperados estos deberán ser asumidos bajo su propio riesgo y ventura, de igual modo que si son superiores a los esperados no conllevarán modificación de canon alguno.

El destino de los rechazos de la Planta, será el depósito de rechazos incluido en el Centro de Tratamiento. Los costes de transporte y explotación de dicho depósito de rechazos, serán por cuenta del adjudicatario.

#### Artículo 51.- Almacenamiento de los productos

No se permitirá el almacenamiento o acopio de los productos obtenidos en la Planta, ni de los residuos generados en ella, ni siquiera de forma momentánea, en lugares que no reúnan las condiciones higiénicas de almacenaje y de sanidad ambiental, siendo el periodo máximo de almacenaje en Planta de doce semanas para el compost o bioestabilizado. Para el resto de materiales recuperados de atenderá al acuerdo existente con ECOEMBES en el Convenio suscrito por el Consorcio que se recoge en la Anexo N° 4 del presente Pliego.

Los licitadores propondrán los sistemas de almacenaje y tratamiento de subproductos para su comercialización.

Los productos recuperados deberán reunir las condiciones adecuadas para no producir malos olores, debiendo estar colocados en los correspondientes almacenadores de forma correcta, no admitiéndose su acopio fuera de los mismos. No deberán contener en ningún momento productos en fermentación y deberán cumplir las condiciones sanitarias exigidas por la legislación vigente.

#### Artículo 52.- Lixiviados, aguas residuales y báscula de acceso

El adjudicatario será responsable de que la balsa de lixiviados y balsa de regulación nunca rebose, debiendo proceder a su vaciado cuando, cualquiera de ellas, superen en dos tercios su capacidad. Además, cuando el responsable del contrato lo estimen oportuno se podrá proceder a su vaciado para comprobar el grado de estanqueidad de la misma. El incumplimiento de este artículo será tipificado como falta muy grave.

Igualmente, el adjudicatario debe de mantener en perfecto estado el funcionamiento del saneamiento de las instalaciones.

De acuerdo a la legislación vigente, o cuando lo estimen oportuno por indicación del responsable del contrato se procederá al calibrado de la báscula, pudiendo proceder sin previo aviso a realizar cuantos controles, análisis o mediciones se consideren apropiados. El coste de estas mediciones, análisis o calibraciones, será asumido íntegramente por el contratista. Desviaciones al alza en el calibrado de la báscula que desvirtúen el peso de las toneladas entrantes, podrá ser interpretado como mala fe por parte del contratista y además de considerarse falta muy grave, podrá incluso, caso de repetirse, ser motivo de rescisión del contrato.



El control y pesaje de los productos de entrada y salida de la Planta se realizará mediante báscula conectada a un sistema informático que registrará como mínimo procedencia del vehículo, matrícula, tipo de producto transportado, tara sin carga y peso del vehículo cargado. El sistema informático será capaz de almacenar la información de funcionamiento de la planta, de obtener resúmenes semanales y mensuales de los parámetros antes citados, remitiéndose dichas informaciones al Consorcio.

#### Artículo 53.- Compost y bioestabilizado

Correrá a cargo del Adjudicatario la valorización del compost y bioestabilizado resultante, su venta, comercialización y posterior distribución, así como los ingresos obtenidos.

El compost y bioestabilizado, para su comercialización, deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Anexo Nº 6 del presente Pliego.

El único responsable de una correcta gestión del compost y bioestabilizado será el adjudicatario, al ser el máximo responsable en la obtención de un producto de calidad.

En el Estudio de Explotación no se considerarán ingresos por venta de compost o bioestabilizado, por lo que no servirá el alegar desequilibrio económico-financiero alguno el producir menor cantidad de compost y bioestabilizado (de la suma de ambos) al 15% o la imposibilidad de vender estos productos, ya que en ambos está muy condicionados a la propia calidad de los mismos y por tanto de una correcta explotación que garantice una buena calidad del mismo.

En cualquier caso, en el Estudio de Explotación sí se debe de incidir sobre la comercialización del compost y bioestabilizado, realizando actuaciones divulgativas de su calidad, usos agrícolas, planificación de la comercialización, y todas aquellas cosas que los licitadores estimen de su interés.

#### Artículo 54.- Recepción de las Instalaciones por parte del adjudicatario.

Habrà un periodo de adaptación y pruebas de dos semanas al inicio del contrato, hecho que no exime de tratamiento a los R.U. que lleguen. En este periodo de tiempo, el adjudicatario efectuará los ajustes y comprobaciones necesarias para la continuidad de la buena marcha de la instalación, instalación que viene funcionando sin problema alguno desde enero de 2006.

#### Artículo 55.- Ocupación del Centro de Tratamiento

El Consorcio se reserva la posibilidad de utilizar para lo que crea oportuno, superficies del Centro de Tratamiento no ocupadas por instalaciones, siempre que su finalidad esté relacionada con el objeto social del Consorcio.

#### Artículo 56.- Plan de información y documentación de la explotación

Con independencia del número de documentos técnicos o administrativos que puedan establecerse por parte del Consorcio y de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el contratista deberá responsabilizarse de articular un plan de información y documentación de la explotación que contemple y permita el registro de la información, documentación e informes relacionados con la actividad de explotación de la planta.

El contenido mínimo del plan de información y documentación de la explotación, con el propósito descrito será el siguiente:

- a).- Informes de explotación:
- .- Informe diario. Trazabilidad de los residuos
  - .- Informe mensual.



.- Informe anual.

b).- Documentos de explotación:

.- Libro registro de recepción de residuos: confeccionado por la superposición ordenada y cronológica (año, mes, día y hora), de los residuos que acceden a la Planta. Al menos trimestralmente, este libro será objeto de inspección por parte del responsable del contrato.

.- Libro registro de residuos/subproductos y rechazos del CTR: confeccionado por superposición ordenada y cronológica (año, mes, día y hora), de los residuos, subproductos y rechazos de la Planta, enviados a depósito de rechazos. Al menos trimestralmente, este libro será objeto de inspección por parte de del responsable del contrato.

.- Libro de Incidencias: en el que se consignarán, si las hubiere, todas aquellas incidencias de las que por su significación debería mantenerse constancia en la Planta de tratamiento. Este libro, encuadernado y con las hojas numeradas, tendrá carácter de diario y requerirá la firma y el sello del Jefe de la Planta. Este libro será inspeccionado, al menos trimestralmente por el responsable del contrato, con independencia de la obligación del Jefe de Planta de informar al responsable del contrato de aquellas incidencias que, por su importancia y posible alcance, hayan de ser comunicadas inmediatamente.

.- Libro de Explotación: en el que se consignarán diariamente los trabajos de explotación, así como las observaciones, incidencias y reconocimientos. El libro de explotación deberá tener necesariamente carácter de diario y organizarse de manera que se puedan incluir fácilmente en él los partes, documentos, hojas de incidencias o cualquier otro documento que sea procedente en relación con la explotación de la Planta de tratamiento. Diariamente el Jefe de Planta firmará y sellará este libro, que será inspeccionado, al menos trimestralmente el responsable del contrato.

Entre los documentos a incluir por el adjudicatario en el libro de explotación y por el licitador en su propuesta, se pueden citar como mínimos los siguientes:

a) Relativos a la producción y calidad del compost:

.- Balance de materia de la selección de fracción orgánica.

.- Balance de materia del proceso de compostaje

.- Curva característica de la distribución granulométrica del compost obtenido.

.- Hojas de seguimiento de pilas/lotés de fermentación.

.- Registro diario de temperatura de pilas.

.- Hoja de control de calidad del compost obtenido.

.- Número de controles a efectuar anualmente.

b) Relativos a la producción y calidad de los restantes productos reciclados:

.- Balance de masas.

.- Calidad de los productos reciclados.

c) Generales de la operación del Centro de Tratamiento:



.- Personal de explotación.

.- Consumos.

.- Libro de Órdenes: el adjudicatario deberá atender con toda diligencia cuantas órdenes le sean dirigidas por el responsable del contrato o por la Administración contratante. Con esta finalidad existirá en la Planta un libro de órdenes firmado y sellado por el Consorcio, al cual se podrá dirigir el adjudicatario en caso de disconformidad en el plazo máximo de 24 horas.

.- Libro de resultados de caracterizaciones y análisis.

.- Libro de control de las condiciones ambiente.

.- Libro de quejas y sugerencias

.- Soporte de los informes y Documentos de explotación

c).- Página web del Servicio

Las indicaciones, órdenes o instrucciones dirigidas al contratista por el responsable del contrato, tendrán carácter ejecutivo; ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder al adjudicatario una vez cumplimentada.

### **Sección 3ª - Mejoras y ampliaciones.**

#### Artículo 57.- Propuesta de mejoras ofertadas por el contratista

En el Anexo nº 7 se proponen una serie de mejoras posibles que las empresas ofertantes deben de definir y valorar, de tal forma que su coste sea integrado en el balance total de la explotación.

La ejecución de las mejoras ofertadas, por tanto, no producirán modificaciones del respectivo canon o presupuesto.

Las mejoras deben de realizarse y ponerse en marcha dentro del primer año de contrato.

#### Artículo 58.- Mejoras propuestas por el Consorcio

El Consorcio podrá establecer mejoras o ampliaciones de carácter secundario a su cargo, que redunde en incrementos de cantidad y/o calidad de los productos (compost, bioestabilizado o inorgánicos valorizables) recuperados o en mejoras de los costes de mantenimiento. Cuando mediante estas actuaciones se consiga un aumento o una reducción en los costes de mantenimiento y/o explotación, éstos serán estudiados contradictoriamente y su importe se aplicará elevando o reduciendo, según corresponda, el correspondiente canon o presupuesto.

#### Artículo 59.- Paradas por mejoras o ampliaciones

Si durante el periodo de vigencia del contrato el Consorcio efectúa obras de modificación o ampliación de las instalaciones del Centro de Tratamiento que interfieran total o parcialmente en su funcionamiento, se procederá de la siguiente manera, siempre que la duración de la parada no exceda de 15 días:

- Si la parada fuera total, se deberá indemnizar al adjudicatario en función de los perjuicios que se produzcan.
- Si la parada fuera parcial, se abonará la cantidad que resulte de aplicar el canon de mantenimiento y explotación establecido en el presupuesto, al volumen de R.U. realmente tratado.



- Si la parada fuera superior a quince días, la cantidad a abonar al adjudicatario se obtendrá, en base a los perjuicios que esta situación le ocasionen, mediante acuerdo con el Consorcio.

#### **CAPITULO IV. - GESTIÓN DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE R.U. DE ARENAS DE SAN PEDRO**

##### **Sección 1ª - Residuos admisibles y no admisibles.**

###### Artículo 60.- Residuos admisibles.

Se admitirán en la Planta todos los residuos urbanos procedentes de los municipios, mancomunidades y planta de transferencia referidos en el *Artículo 43*, así como de los que resulte autorizados por el Consorcio a propuesta del responsable del contrato.

Dichos residuos urbanos son los siguientes:

- Los residuos domésticos procedentes de la recogida municipal, que pueden proceder de diferentes fracciones ("todo uno", "resto", "envases ligeros" y "materia orgánica de recogida separada").
- Los desechos de limpieza viaria y jardinería
- Los residuos sólidos de la limpieza de mercados, campings, hoteles, etc.
- Los residuos que sean asimilables a urbanos y cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponde a los Ayuntamientos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen local y a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Será obligación del adjudicatario recibir directamente en el Centro de Tratamiento, sin pasar por la Planta de transferencia los residuos urbanos que no puedan ser recepcionados en la planta de transferencia, como consecuencia de averías, paros técnicos o reparaciones generales y los de aquellos que acceden directamente a la Planta.

La entrada de menor número de toneladas a las inicialmente previstas y recogidas en este Pliego, será asumida bajo riesgo y ventura del contratista, sin que en ningún caso pueda servir para alegar desequilibrio económico-financiero alguno. De igual modo, la entrada de mayor número de toneladas a las inicialmente previstas no implicará que se revisen los costes de explotación a la baja.

###### Artículo 61.- Residuos no admisibles.

Los residuos no comprendidos en el artículo anterior y que no deben ser recibidos en las instalaciones, son los siguientes:

- Los escombros de obras de construcción.
- Los residuos industriales tóxicos.
- Los despojos de mataderos.
- Los restos hospitalarios que no se correspondan con los grupos I y II, que en cualquier caso deberán recibirse identificados, puesto que su destino directo es el Depósito de Rechazos.
- Los elementos líquidos y pastosos no caracterizables como R.U.
- Los residuos radioactivos.
- Los restos de animales muertos que provengan de explotaciones ganaderas de cualquier tipo.



- Los productos sólidos pulverulentos o fangos que presenten riesgos de polución química o toxicidad.
- Los residuos inflamables.
- Otros residuos no asimilables a residuos sólidos urbanos.
- Los que se presente en estado de ignición.
- Aquellos que manifiestamente, en el momento de la descarga puedan producir riesgo a las personas, las cosas o el medio ambiente.
- No se admitirán residuos presentados en forma de volúmenes compactos o bloques, resistentes a la capacidad de desagregación y posterior compactación de los equipos asignados a la Planta.

El acondicionamiento de los residuos para que puedan ser aceptados, será realizado por cuenta del adjudicatario.

### **Sección 2ª - Gestión de los residuos.**

#### Artículo 62.- Descarga de residuos.

Para proceder a la descarga de los residuos, una vez cumplimentados los trámites de recepción (identificación del origen y del tipo de residuos, y del pesaje), los conductores de los camiones deberán seguir las instrucciones del personal responsable de la Planta.

La Planta deberá disponer de área de descarga de los R.U. gestionada de forma separada para cada tipo de fracción recibida. La descarga se hará sobre playa de recepción.

Cuando se estime conveniente, por razón de interés general, el responsable del contrato, podrá ordenar que se realice una caracterización básica de los residuos entrantes.

#### Artículo 63.- Condiciones previas al tratamiento de los residuos.

El adjudicatario deberá separar los residuos voluminosos de las bolsas de la basura con R.U. antes de introducirla en línea de separación y/o tratamiento.

Si la capacidad de residuos recibida, es superior a la capacidad de almacenamiento y tratamiento de la Planta, el residuo que sobrepase dicha capacidad, podrá ser enviado, previamente compactado al lugar que estime el responsable del contrato. En cualquier caso, el contratista deberá presentar en su plan de explotación un plan de trabajo que permita dotar de suficiente holgura al sistema en las épocas puntas. En cualquier caso, la planta tiene capacidad, según datos del proyecto básico, para tratar hasta 26.500 t/año.

En la oferta presentada por el adjudicatario se establecerán claramente las jornadas y turnos de trabajo previstas para el tratamiento de las diferentes fracciones, debiendo prever con suficiente flexibilidad la posible variación de las cantidades recibidas, tanto por motivos estacionales, festivos o de modificación de la distribución de fracciones.

Las fracciones que se deben de tratar deben de tener tratamientos diferenciados desde el momento de su entrada en planta aunque el proceso a las que se sometan sea muy semejante.

#### Artículo 64.- Definición del pre-tratamiento (triaje primario) que han de recibir los residuos.

El adjudicatario deberá separar, mediante los mecanismos previstos en la línea de clasificación de los R.U., aquellos residuos contenidos en la bolsa que pueden interferir negativamente en los procesos posteriores, por su tamaño o por su naturaleza, con el visto bueno del responsable del contrato. En principio está previsto separar manualmente los componentes voluminosos y el vidrio liberado, no roto.



Cualquier mejora que, a este respecto, facilite este triaje será tenida muy en consideración.

El adjudicatario podrá modificar, con el visto bueno del Consorcio, los mecanismos disponibles para el pre-tratamiento de los residuos, incluso su deposición en la playa de descarga, siempre que:

- Se reduzca al máximo la presencia de impurezas en el flujo de materia orgánica a compostar.
- La separación de impurezas no vaya en detrimento de la reducción de la cantidad de materia orgánica a compostar.

#### Artículo 65.- Gestión de los residuos no orgánicos (traje secundario).

El adjudicatario deberá separar y clasificar mediante los mecanismos previstos en la línea de clasificación o triaje secundario de las no pasantes del trómel, cada una de las fracciones valorizables de dicha fracción (vidrio, papel y cartón, plásticos de cuerpos huecos, chatarra férrea, tetrabrick y aluminio), de forma que se verifiquen las siguientes condiciones:

- El grado de eficiencia en la recuperación de las fracciones valorizables reconocidas por Ecoembes debe ser, como mínimo, del 40 % en la fracción de RU y del 93% en la fracción de envases. El contenido de impurezas en cada una de las fracciones valorizables recuperadas no será superior al marcado en los respectivos convenios.
- En todo caso, siempre los porcentajes cumplirán con la normativa vigente aplicable en cada momento, así como con lo establecido en los convenios que el Consorcio pueda suscribir con Administraciones o Entidades públicas o privadas al respecto.

El adjudicatario podrá modificar, con el visto bueno del Consorcio, los mecanismos disponibles para la clasificación de cada una de las fracciones valorizables presentes en los residuos de la bolsa de R.U., siempre que:

- Se reduzca al máximo la presencia de impurezas en cada una de las fracciones valorizables recuperadas.
- La separación de impurezas no vaya en detrimento de la cantidad de materiales recuperados que cumplan las especificaciones en cuanto a su grado de impurezas.

El cumplimiento de estos valores (los resultados obtenidos) debe de ser acreditado de forma fehaciente por el adjudicatario de forma semestral.

#### Artículo 66.- Proceso de compostaje y bioestabilización.

La fracción orgánica procedente del hundido de trómel de las fracciones "todo uno" o "resto" y de la materia orgánica recogida de forma separada, una vez quitados los elementos férricos, se depositará en el interior de los túneles. El llenado de cada túnel se efectuará en 2-3 días, para no alterar el proceso de fermentación.

La duración mínima prevista para realizar el compostaje (tanto para la fabricación de compost como la de bioestabilizado) es de 8-10 semanas (2 semanas en túneles y entre 6-8 semanas en nave de maduración). Durante las cuales se deberán realizar las operaciones y los controles que se indican en los artículos siguientes.

En principio, en ningún caso se reducirá la duración del proceso de compostaje a menos de las citadas 8-10 semanas. No obstante, a criterio del Jefe de planta y con el visto bueno de los técnicos del Consorcio, se podrá revisar la duración del proceso.

Si el técnico designado por el Consorcio lo cree oportuno, y las condiciones de espacio lo permiten, se podrá prolongar la duración del proceso.



## Artículo 67.- Control del proceso de compostaje.

### 67.1.- Control global del proceso.

Las intervenciones que se han de realizar para garantizar que el proceso de compostaje tenga lugar lo más eficazmente posible, vienen determinadas por los requisitos establecidos en los artículos precedentes y los controles a realizar que se especifican a continuación, que en cualquier caso podrán ser mejorados por el adjudicatario:

Elaborar una hoja de seguimiento de pilas de compostaje en las que se indique el historial de cada una de dichas pilas que se encuentran en las distintas fases de fermentación, haciendo hincapié, como mínimo en los siguientes aspectos:

- Si se trata de compost o bioestabilizado en función de la procedencia de la materia orgánica de partida.
- La fecha de comienzo del proceso de fermentación.
- Qué día se ha introducido la materia orgánica en el túnel.
- Qué día se ha sacado la materia orgánica del túnel.
- Qué días se ha volteado la pila.
- Qué días se ha regado la pila, con qué y con qué volumen de agua.
- Observaciones sobre los lixiviados generados.
- La evolución de la temperatura a lo largo del proceso y en cada una de sus fases (a diferentes profundidades).
- Otras observaciones y/o incidencias.
- La evolución de la reducción del volumen de las pilas a lo largo del proceso, que se controlará semanalmente.

El formato de estas hojas, será sometido a la aprobación del Consorcio, y quedarán archivadas como parte del registro de operación de la Planta.

Se valorará positivamente la trazabilidad propuesta para la fabricación tanto del compost como del bioestabilizado.

### 67.2.- Control de la Temperatura.

Realizar un control diario de la temperatura de todas las pilas, tanto del túnel como de la nave de fermentación.

El número de medidas a efectuar (N) a cada costado de una pila viene determinado por la fórmula:

$$N = (1 + (L/200)); \text{ donde } L = \text{Longitud de la pila.}$$

El número total de medidas a efectuar en cada pila es por lo tanto de 2 N y se tomarán cada 20 metros.

El control de la temperatura se realizará mediante un termómetro con sonda, que medirá simultáneamente a tres profundidades tomadas en la perpendicular al talud de la pila (a 150 cm, a 75-100 cm, y a 10-25 cm de la superficie) y tomará como válidos los valores de lecturas de temperatura estabilizadas.

El valor promedio semanal de temperaturas se recogerá en la hoja de seguimiento de la temperatura de las pilas, que deberá ser elaborada por el adjudicatario y aprobada por el



Consorcio. En estas mismas hojas, que deberán ser archivadas como parte del registro de la Planta, se indicará en qué momentos se efectúan volteos o riegos de las pilas.

#### 67.3.- Control del grado de Humedad.

Se realizará como mínimo un control semanal, en laboratorio, del grado de humedad de las pilas de compost o bioestabilizado.

Para proceder a medir el grado de humedad de una pila, se tomará un número de muestras N de la zona intermedia de la pila (similar al número de medidas realizadas para obtener la temperatura de la pila) y se homogeneizarán adecuadamente para obtener una muestra representativa de, como mínimo 2 kg

El método que se ha de utilizar en laboratorio (método gravimétrico), consiste en efectuar el secado de las muestras a 105° C durante 24 horas.

Independientemente de esta tecnología, se ha de realizar una inspección visual – táctil del grado de humedad de las pilas, que se efectuará diariamente para poder corregir, en caso necesario, el grado de humedad de cualquier pila.

El control semanal del grado de humedad para cada pila, se registrará en la Hoja de seguimiento de la pila.

#### Artículo 68.- Afino del compost y del bioestabilizado.

Finalizado el proceso del compostaje, se procederá a efectuar el cribado o afino del compost o del bioestabilizado, dependiendo de su procedencia, mediante los mecanismos previstos en la Planta de compostaje para:

- Separar el máximo de impurezas que acompañen al compost.
- Homogeneizar el aspecto del compost.
- Separar los restos de fracción vegetal de mayor tamaño, que se deberá utilizar como material estructural en un nuevo ciclo de compostaje.

En ningún caso se procederá a efectuar el cribado del compost o bioestabilizado si éste tiene un grado de humedad superior al 35 – 40%.

Las impurezas que constituyen el residuo secundario (impurezas de baja densidad como fragmentos de plástico, filamentos de tejidos sintéticos, etc.), así como las que constituyen el residuo terciario (impurezas de alta densidad como piedras, fragmentos de vidrio, metales, etc.), serán conducidas a depósito de rechazos controlado.

#### Artículo 69.- Control de calidad del compost y bioestabilizado.

El compost o bioestabilizado producido está sometido a la normativa vigente y deberá cumplir, como mínimo, con los niveles de calidad que se indican en el Anexo para los diferentes parámetros.

Se deberá realizar por el adjudicatario un control de calidad tanto del compost como del bioestabilizado producido, que será realizado por un laboratorio homologado por la Entidad Nacional de Acreditación y/o por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

El número de controles a realizar al año dependerá del nivel de producción de compost y bioestabilizado en la Planta y de la situación de homologación en que esta se encuentre. En cualquier caso, al menos, cada semana se harán los correspondientes análisis, que confirmen la calidad del compost.



Dichos análisis incluirán humedad, pH, conductividad eléctrica, materia orgánica, nitrógeno orgánico, nitrógeno amoniacal, madurez, test de germinación, presencia de semillas de malas hierbas y propágulos, presencia de E. Coli, presencia de salmonella, granulometría, presencia de impurezas de metales, vidrios, plásticos y piedras; contenido en Cd, Cr, Cu, Hg, Ni, Pb y Zn, y contenido en nutrientes N total, N orgánico, N amoniacal soluble, P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> total, P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> asimilable, K<sub>2</sub>O y oligoelementos.

Tanto los criterios para la toma de muestras como el protocolo analítico para el análisis de la calidad del compost y bioestabilizado serán aprobados por el Consorcio. La toma de muestras será siempre realizada por el citado laboratorio homologado.

El responsable del contrato podrá solicitar análisis especiales adicionales, de verificación o de control, que habrá de realizar un laboratorio homologado, sin necesidad de avisar previamente al adjudicatario de la Planta, a cargo del adjudicatario.

#### Artículo 70.- Rechazo a eliminación.

El rechazo total destinado a Depósito de Rechazos no será superior al 65 % de la entrada en Planta. El importe del Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos establecido por la Junta de Castilla y León, correspondiente a la cantidad que supere este rechazo, no será abonada por el Consorcio al adjudicatario.

#### Artículo 71.- Depósito de Rechazos.

El adjudicatario realizará las tareas propias de explotación del depósito de rechazos que se detallan a continuación. El licitador presentará con su oferta, además de lo establecido anteriormente, un Plan de Labores para la explotación del Depósito de Rechazos controlado de alta densidad del Centro de Tratamiento para la gestión de los residuos urbanos de los municipios de la provincia de Ávila, ubicados al sur de la sierra de Gredos (C.T.R. de Arenas de San Pedro) Este plan se ajustará a las características contenidas en el Proyecto de Construcción de dicho vertedero controlado de alta densidad.

El adjudicatario realizará las tareas propias de explotación del vertedero controlado ajustándose al proyecto de construcción del mismo y como mínimo las que se detallan a continuación ajustándose y adaptando la instalación y el plan de labores al Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

A continuación, se relacionan los aspectos que se deben de contemplar en la explotación del vertedero:

1. El sistema de explotación del vertedero controlado será de alta densidad con compactación de los mismos por máquina compactadora en el vertedero controlado u otro sistema que se considere ventajoso para mejor gestión del mismo.
2. El Proyecto de Explotación deberá contemplar las medidas de recubrimiento necesarias para evitar la dispersión de los materiales y la existencia de roedores, parásitos e insectos en el vertedero controlado.
3. Los trabajos que el adjudicatario deberá realizar en el depósito de rechazos controlado son los siguientes:
  - a) La recepción de los rechazos procedentes del Centro de Tratamiento y su colocación en la zona de vertido que corresponda, ordenando y señalizando las áreas donde se han de colocar aquellos.



- b) El control y seguimiento de las cantidades de residuos recibidas, su composición y sus características físicas, verificación mensual y anual de los pesos, volúmenes, densidades, etc., en las diferentes zonas de tratamiento.
  - c) La medición periódica de gases, humedad de las áreas de tratamiento, pluviometría, etc., con el fin de controlar adecuadamente su evolución. Se presentará al Consorcio un informe mensual de las variables, mediciones, etc., especificadas en este pliego de condiciones y un estudio completo anual del Plan de labores, especificando las conclusiones obtenidas de las verificaciones y mediciones de las diferentes variables.
  - d) En el caso de inundación de las áreas de vertido o zona de descarga, el adjudicatario deberá evacuar el agua en el menor tiempo posible, habilitando provisionalmente otra zona de descarga.
  - e) El adjudicatario estará obligado a mantener el recinto del vertedero controlado limpio de volátiles, no permitiéndose su existencia en el vallado y entorno fuera del recinto del vertedero controlado.
  - f) En caso de avería de la maquinaria, deberá el contratista realizar los trabajos sustituyéndola por otra de similares características, no permitiéndose que dejen de realizarse los trabajos estipulados en ningún momento.
4. El adjudicatario está obligado a realizar el mantenimiento y conservación del depósito controlado, para que se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento.
  5. Se obliga al mantenimiento de cunetas, canales de pluviales, conducciones y drenajes de lixiviados, terraplenes, etc., así como la ejecución de otras infraestructuras que sean necesarias.
  6. Es necesario el mantenimiento, limpieza y conservación de edificaciones, vallado y otras instalaciones del vertedero controlado para que se encuentren siempre en buen estado de conservación.
  7. Está obligado el adjudicatario a la medición periódica relativa a los controles que se realicen sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas del entorno, así como la realización de un informe anual al respecto.
  8. Todas las operaciones a realizar por el adjudicatario se ajustarán a la legislación vigente y en especial las recogidas en la Autorización Ambiental Vigente que se recoge en el Anexo N° 8.

### **Sección 3ª - Gestión General del Centro de Tratamiento de R.U. de Arenas de San Pedro**

#### Artículo 72.- Autorización Ambiental.

La explotación del Centro se ajustará en todo momento a lo recogidos en la Autorización Ambiental vigente y que se adjunta en el Anexo N° 8.

#### Artículo 73.- Control de dispersiones y limpieza.

Se considerarán objeto de limpieza por el adjudicatario, el conjunto de instalaciones de la Planta, así como las superficies exteriores a la misma que puedan verse afectadas por su presencia, y muy especialmente se cuidará con especial esmero la zona ajardinada,



procurando la abundante presencia de superficie verde, así como de su posterior mantenimiento.

Diariamente se procederá a la limpieza de los materiales residuales que hayan podido dispersarse por las zonas señaladas en el punto anterior. Se pondrá un cuidado especial en la limpieza de las superficies del perímetro exterior de la Planta, incluido el camino de acceso.

Con el objetivo específico de evitar la dispersión, se deberán observar por el adjudicatario las siguientes prescripciones:

- Se seguirán escrupulosamente las indicaciones referentes al tratamiento de los residuos, recogidas en el presente Pliego o que puedan ser indicadas el responsable del contrato o la administración contratante.
- Se limpiarán diariamente las zonas de descarga.
- No se permitirá el acceso a las instalaciones del Centro de aquellos vehículos que sistemáticamente produzcan derrames o dispersiones de residuos por la disposición de su carga. La no-admisión deberá ser comunicada al Consorcio.

#### Artículo 74.- Control de lixiviados y aguas residuales.

Los trabajos de explotación de la Planta se ejecutarán de manera que se posibilite la minimización de la producción de lixiviados.

Para el tratamiento de lixiviado, se aplicarán los sistemas previstos en el Proyecto de la Planta, en ningún caso se procederá su vertido al cauce público ni se permitirá su infiltración en terrenos no afectados por vertidos, aunque se instalasen pozos, fosas sépticas o elementos de función similar.

El adjudicatario es también responsable de que la balsa de lixiviados y la balsa de regulación de los mismos no rebose ni desague de forma incontrolada. En consecuencia, deberá cuidar del buen mantenimiento de todos los elementos de las balsas y tendrá que establecer una periodicidad de vaciamiento controlado de la balsa que le permita garantizar que nunca se supere un nivel de llenado de 2/3 del volumen de la balsa cuando no llueva, de forma que se disponga de un volumen de cobertura para esta eventualidad. En caso de lluvias intensas y de posibles desbordamientos de la balsa, la empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de tratamiento en una instalación externa autorizada. Lo contrario tendrá consideración de falta muy grave.

El adjudicatario cuidará también de la limpieza de las balsas de lixiviados.

En cualquier momento, el responsable del contrato podrá ordenar el vaciado de las balsas de lixiviados, para comprobar y garantizar su impermeabilidad.

De todas las anomalías e incidencias que puedan presentarse en relación con los lixiviados se dará información a al responsable del contrato, registrándose éstas en el libro de explotación, así como las actuaciones subsiguientes que se hayan ejecutado.

#### Artículo 75.- Mantenimiento de las instalaciones.

El adjudicatario deberá mantener en buenas condiciones los viales interiores de la Planta, así como los caminos que se dispongan para acceder a las plataformas de descarga.

Para el mantenimiento de las instalaciones, el adjudicatario establecerá un plan de mantenimiento preventivo que afectará a:

- Las instalaciones, equipos y maquinaria fija.
- Los equipos y maquinaria móvil.



- Las naves y edificaciones.
- Los equipos e instalaciones para el tratamiento de lixiviados.
- Los viales interiores y los caminos de acceso a la Planta.
- La jardinería y el paisaje.

#### Artículo 76.- Prevención y control de incendios.

Como medida de precaución se rechazará la recepción de cualquier material residual que se presente en estado de ignición o a una temperatura que pueda provocar el mismo.

Se rechazará cualquier residuo que por su naturaleza, procedencia, o por cualquier otro motivo, pueda entrañar un riesgo apreciable de producción o generación de fuego.

Todos los equipos e instalaciones, previstos en el proyecto para la detección y extinción de incendios, deberán cumplir con todos los requisitos legales que les sean aplicables tanto en su composición, fabricación, instalación, revisión y mantenimiento.

#### Artículo 77.- Desratización, desinsectación y desinfección.

Correrá a cargo del adjudicatario, la desratización de la Planta con una frecuencia mínima anual. Anualmente propondrá el plan de desratización que habrá de contar, con el visto bueno o la autorización del responsable del contrato

Igualmente correrá a cargo del adjudicatario el tratamiento antiparasitario y contra los insectos de todo tipo, con una frecuencia mínima anual, y cuyo plan deberá ser también aprobado por el responsable del contrato.

#### Artículo 78.- Sistemas de Gestión.

Con el objeto de garantizar a los receptores de los productos recuperados por la Planta (compost, papel y cartón, vidrio, plásticos, chatarra férrica, aluminio, tetrabricks), niveles de calidad y pureza requeridos por las especificaciones establecidas en el presente Pliego o acordadas con dichos receptores, aumentando con ello su valorización y posibilidades de colocación en el mercado, el adjudicatario desarrollará, implantará y certificará un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la explotación del Centro, de acuerdo con la Norma UNE-ISO 9.000, en un plazo no superior a 12 meses, de manera que permita y facilite una posible certificación de calidad del propio Consorcio, si este lo considerase necesario para sus intereses.

El Centro de Tratamiento de Residuos de Arenas de San Pedro es consecuencia del compromiso contraído por el Consorcio con la mejora del medio ambiente, y del comportamiento medioambiental de la gestión municipal en sus ámbitos de competencia y muy especialmente en el de la gestión de los residuos urbanos.

En coherencia con lo anterior, el adjudicatario desarrollará, implantará y certificará un Sistema de Gestión Medioambiental del Centro, de acuerdo con la Norma UNE-ISO 14000, en un plazo no superior a 12 meses, que garantice públicamente el compromiso por parte del adjudicatario del cumplimiento permanente con toda la normativa medioambiental aplicable, así como de la mejora continua del comportamiento medioambiental del Centro, y que permita y facilite una posible certificación medioambiental del propio Consorcio, si este lo considerase necesario para sus intereses.

Finalmente se considera necesaria con objeto de garantizar la seguridad y salud de las actividades desarrolladas en el Centro la implantación de la Norma UNE-ISO 18000



Artículo 79.- Consideraciones sobre el Reglamento de Explotación.

1. Se redactará un Reglamento de la Explotación para el Centro de Tratamiento de Arenas de San Pedro que contendrá las características expresadas en el presente Pliego de Condiciones, desarrolladas y adaptadas al proceso industrial definitivamente adoptado.
2. Deberán incluir y desarrollar estos Reglamentos, como mínimo, los siguientes epígrafes con carácter general:
  - a) Características de la explotación.
  - b) Conservación general y limpieza.
  - c) Manipulación de los residuos y subproductos
  - d) Régimen de inspecciones y controles sistemáticos.
  - e) Normativa para la introducción de modificaciones.
  - f) Medidas para reparar averías. Disponibilidad detallada de repuestos en cada centro.
  - g) Mantenimiento preventivo general periódico.
  - h) Daños y perjuicios a terceros.
  - i) Sanciones.
  - j) Medidas antiparasitarias y contra roedores, aves, insectos, etc.
  - k) Medidas de caracterización, control y correctoras medioambientales y plan de vigilancia ambiental.
  - l) Normas de seguridad y salud.
  - m) Funciones del personal.
  - n) Horario de funcionamiento.
  - o) Campañas de educación ambiental.
  - p) Otras.
3. Con carácter específico se deberán incluir y desarrollar al menos los siguientes epígrafes:
  - a) Proceso de admisión y entrada en planta de los residuos.
  - b) Características del proceso de selección de residuos.
  - c) Manipulación de subproductos.
  - d) Control de calidad.
  - e) Manipulación y eliminación de los rechazos. Reglamento específico.
  - f) Previsiones para evitar la acumulación de residuos, materiales recuperados y rechazos.
  - g) Periodos de paro de las instalaciones.
  - h) Comercialización de subproductos.

**Sección 4ª.-Deducciones y Sanciones**



#### Artículo 80.- Penalizaciones y sanciones

Al objeto de establecer una correcta y eficiente labor de vigilancia en beneficio de los intereses de la propiedad, esto es del Consorcio, y que redunde en un buen funcionamiento del servicio se establecerán penalizaciones leves, graves y muy graves, que serán descontadas de la factura mensual, si se produjesen.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia en leves, graves o muy graves, según los siguientes criterios:

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- Faltas de respeto del personal adscrito a visitantes o miembros del Consorcio.
- Falta de aseo en el personal operario.
- Falta de limpieza en las instalaciones.
- El incumplimiento de los horarios establecidos.
- Retraso o negligencia en la reparación de equipos fijos y móviles. En especial de las cabezas tractoras, compactador, cintas, variadores, contenedores, etc. Así como el mal uso de los mismos.
- Negativa al mantenimiento de jardinería, vallado exterior o iluminación exterior del recinto.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- La reiteración de las faltas leves.
- Incumplimiento del contratista en lo pactado en la oferta.
- Ocultación a la Administración contratante y al responsable del contrato de información relevante para el servicio.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- No mantener al día los seguros de los vehículos.
- La reiteración de las faltas graves.
- Manipulaciones en el sistema de pesaje de la planta de tratamiento.
- Incumplimiento de lo establecido en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales.
- La negativa a la no ejecución de las mejoras ofertadas o de cualquier otra que, por igual importe, resulte exigible.
- No proceder al vaciado de la balsa de lixiviados en los términos establecidos en el presente Pliego.

Los hechos que determinen la aplicación de faltas leves se penalizarán con cantidades de entre 150 euros y 300 euros por cada día que se produzcan.

Los hechos que determinen la aplicación de faltas graves se penalizarán con cantidades de entre 301 euros y 1.200 euros por cada día que se produzcan.

Los hechos que determinen la aplicación de faltas muy graves se penalizarán con cantidades de entre 1.201 euros y 3.000 euros por cada día en que se produzcan, además del dolo económico que hubiesen producido.



Consorcio Entes Locales  
**Valle del Tiétar**

GERENCIA

## **CAPITULO V. - PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

### **Artículo 81.- Contenido de las ofertas**

Se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (cláusula 9.2)

### **Artículo 82.- Criterios de valoración**

Se ajustará a lo dispuesto en el Cuadro de Características del Contrato, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

En Ávila a

(documento firmado electrónicamente al margen)

Gerente del Consorcio de Entes Locales Valle del Tiétar

Fdo.: Manuel Sanz Sarría